



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20155500786751**



Bogotá, **14/12/2015**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EJECUTRANS LTDA
CARRERA. 4A No. 4 - 19 ZONA URBANA
LA PALMA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25403** de **30/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

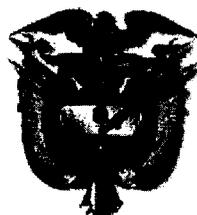

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 25403 del 30 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con N.I.T **830091326-6**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA, identificada con NIT 830091326-6

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *“Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)”*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **331146** de fecha **4 de enero de 2014** impuesto al vehículo de placa **SAK444** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EJECUTRANS LIMITADA** Identificada con el NIT. **830091326-6** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)”*

Decreto 174 de 2001

“Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA, identificada con NIT 830091326-6

En concordancia con el código: **531**

“Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
331146	4 de enero de 2014	SAK444

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **331146** de fecha **4 de enero de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA identificada con NIT. **830091326-6**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA, identificada con NIT. **830091326-6**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, ***“(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio. (...)”***, acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA, identificada con NIT 830091326-6

empresa **EJECUTRANS LIMITADA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con NIT. **830091326-6**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EJECUTRANS LIMITADA**, identificada con NIT. **830091326-6**, con domicilio en la ciudad de **LA PALMA-CUNDINAMARCA**, en la **CRA. 4A NRO. 4-19 ZONA URBANA**, teléfono **3204777869**,

RESOLUCIÓN No.

25403 Del 30 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EJECUTRANS LIMITADA, identificada con NIT 830091326-6

correo electrónico **GERENCIA.EJECUTRANS@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

25403

30 NOV 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



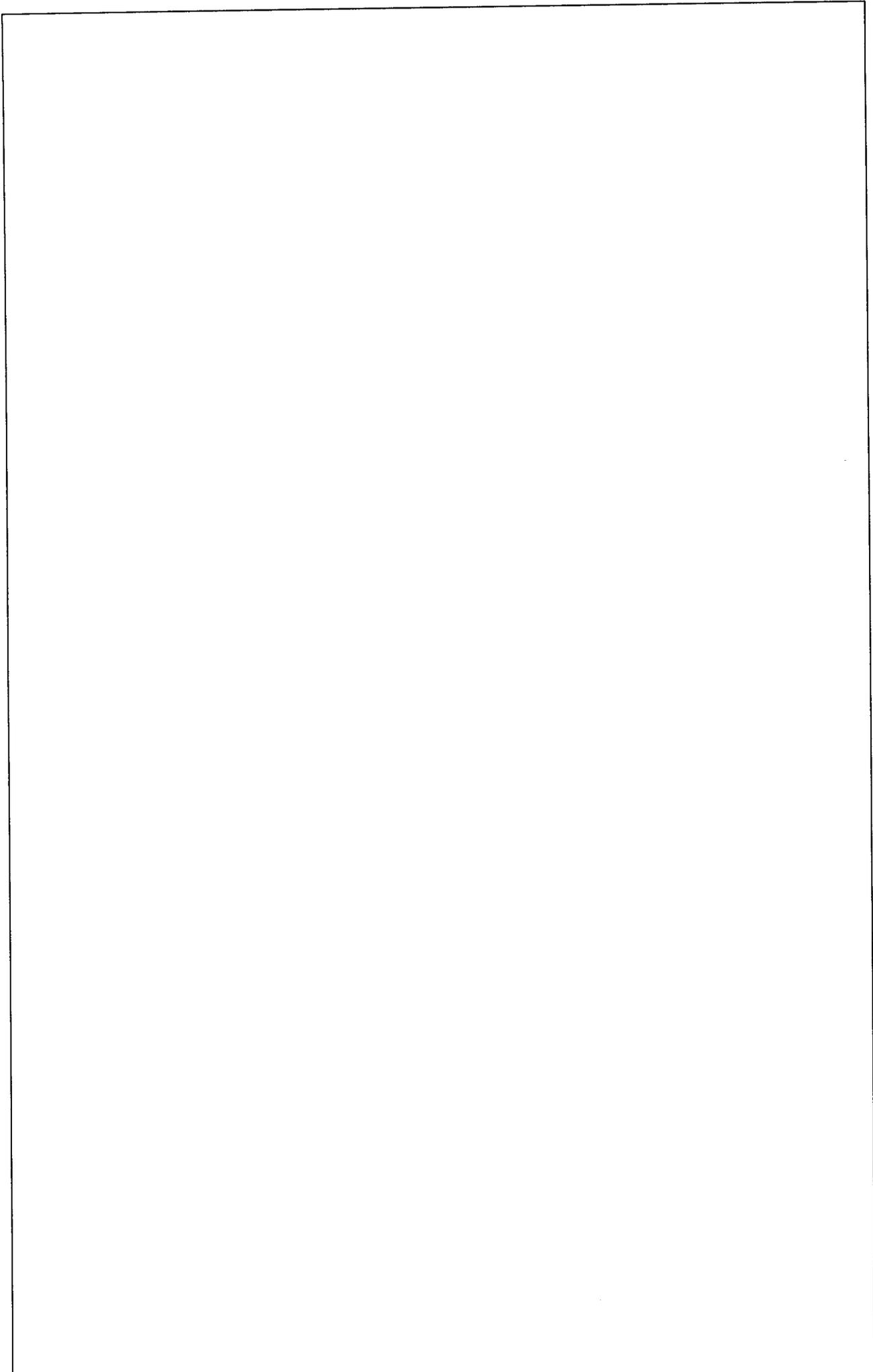
JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS

Revisó:

Aprobó: Ihovana Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT

C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura



Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	EJECUTRANS LIMITADA
Sigla	
Cámara de Comercio	FACATATIVA
Número de Matrícula	000054477
Identificación	NIT 830091326 - 6
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20080222
Fecha de Vigencia	20210410
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	601885971,00
Utilidad/Perdida Neta	24818409,00
Ingresos Operacionales	1244685068,00
Empleados	12,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	LA PALMA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CRA. 4A NRO. 4-19 ZONA URBANA
Teléfono Comercial	3204777869
Municipio Fiscal	LA PALMA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CRA. 4A NRO. 4-19 ZONA URBANA
Teléfono Fiscal	3204777869

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 331146

FECHA: 19/02/08

01	02	03	04
05	06	07	08
09	10	11	12

HORA: 08:00

00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32



República de Colombia
Ministerio de Transporte



1. LOCALIDAD DE LA INFRACCIÓN:
KILÓMETRO O SITIO DIFÍCIL Y CIUDAD:
VIA ESPINAL - PAGO - SECTOR ATO DE ANDREA

2. PLACA MARQUE LAS LETRAS:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
E	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

3. PLACA MARQUE LOS NUMEROS:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4. EXPROBADA:
ALTERNADO
SERVICIO:
PARTICULAR
PÚBLICO

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO:

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLVETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMONETA	OTRO
MOTOS Y BICICLETAS	

7. DATOS DEL CONDUCIDOR:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
19361818
LICENCIA DE CONDUCCION:
EXPEDIDA: **12-08-2013** VENCE:
NOMBRES Y APELLIDOS: **JESUS A. CORTES FOLERO**
DIRECCION: **C/ 13 # 31A - 19 21A** TELEFONO: **312 38732**

8. PROPIETARIO DEL VEHICULO:
JESUS ALBERTO CORTES FOLERO

9. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, COMERCIO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RACION SOCIAL):
4 SE OUTRANS UTA

12. LICENCIA DE TRANSITO:
10006261978

13. TARJETA DE OPERACION:
0860843

14. DATOS DEL AGENTE:
NOMBRES Y APELLIDOS: **HERNAN HERNANDEZ HERNANDEZ**
PLACA No: **051265**
ENTIDAD: **POLICIA DE CARRETERAS**

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CON CHO)

15. INMOVILIZACION:
PATIO: **ANTIGUANDÉ** TALLER: PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES:
TRANSITO CON PERSONAS DE EDAD A POCO POR DE COTRAN TALLER POR CANTIDAD DE \$12.000 PESOS AL SEÑOR ALVARO DUEÑO CARRO Y SI MANO CANTIDAD DUEÑA Y PORQUE LEGAL LA SEÑORA GRACIELA OROZCO, PORQUE CANTIDAD DUEÑAS DE SEÑORA

17. FIRMA DEL AGENTE, DEL CONDUCIDOR Y DEL TESTIGO:
SUPERINTENDENCIA DE POLICIAS Y TRÁNSITOS

FIRMA DEL AGENTE: **[Firma]** FIRMA DEL CONDUCIDOR: **[Firma]** FIRMA DEL TESTIGO:
C.C. No. **1031518** C.C. No.
AUTORIDAD DE TRANSITO.

Version del formulario 01/05/2007. Modificado el 15/05/2007.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE CUNDINAMARCA
GRUPO TRÁNSITO MUNICIPAL ZIPAQUIRÁ

08 ENE 2014

Zipaquirá, Cundinamarca, 04 de Enero 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Bogotá, D.C.

Asunto: Dejando a Disposición Informe de Infracciones al Transporte

Por medio del presente de manera respetuosa me permito dejar a Disposición de este despacho el informe de infracciones de transporte N° 331146 elaborado al señor JESUS CORTES FORERO identificado con cedula de ciudadanía 19.361.818, el cual iba conduciendo el Microbús de placas SAK-444 afiliado a la empresa de transportes EJECUTRANS LTDA, debido a que el vehículo transita con pasajeros de Bogotá hacia el municipio de PACHO donde cobran una tarifa de \$12.000 pesos a dos personas por individual para ser llevadas hasta el municipio de PACHO y las cuales no tienen ningún vínculo con la persona contratante, se realiza la detención de este vehículo se verifican los documentos y el extracto de contrato viene a nombre de la señora GRACIELA ORJUELA HUERTAS identificada con Cedula 41.520.112 residente en la transversal 56 A # 54-30 teléfono 2251057 y donde me entrevisto con el señor ALVARO ALFONSO DUCUARA CAICEDO identificado con cedula de ciudadanía 19.152.812 residente en la carrera 51 b bis # 38-13 sur y teléfono 3105800209 y el menor CRISTIAN CAMILO DUCUARA ROJAS identificado con Tarjeta de identidad 991128-00863 el cuales familiar del señor ALVARO DUCUARA y los cuales manifiestan les cobraron pasaje por individual y que a su vez no tiene ningún tipo de vínculo con la persona contratante y cambia su modalidad de servicio, debido a que es de servicio especial y realiza servicio público de pasajeros, el vehículo fue inmovilizado en el parqueadero HATOGRANDE, en el municipio de Cajica.

Agradeciendo la atención a la presente y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Patrullero HERNAN GIOVANNI HERNANDEZ HERRERA
Integrante Patrulla de Tránsito Municipal de Zipaquirá.

Anexo: inventario del vehículo y video.

ELABORADO POR: PT. HERNANDEZ HERRERA HERNAN
REVISADO POR: PT. HERNANDEZ HERRERA HERNAN
FECHA ELABORACIÓN: 04-01-2013
ARCHIVO: C:\Documentos\Oficina Interiores\Hernan

transitozipa@gmail.com

Carrera 7 N° 8-71 Barrio La Floresta, Tel. (1)8510559-3134526468



PROSPERIDAD Y
PARA TODOS



TELEFONO 311 3811326

RESIDENCIA 21pa guiv

NOMBRE COMPLETO Alberto Cortes

No. CEDULA 19361818

DATOS PROPIETARIO O INFRACTOR

Tekson Extinguidor

OBSERVACIONES

No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO
19	GUARDABARROS	/	38	GUARDABARROS	/
18	MANIJAS	/	37	MANIJAS	/
17	BOCELES	/	36	BOCELES	/
16	VIDRIOS	/	35	VIDRIOS	/
15	ESPEJO	/	34	ESPEJO	/
14	PUERTAS	/	33	PUERTAS	/
13	COPAS	/	32	COPAS	/
12	LIANTAS	/	31	LIANTAS	/
11	RINES	/	30	RINES	/
PARTE IZQUIERDA					
10	ANTENA RADIO	/	29	LIANTA REPUE.	/
09	EMBLEMAS	/	28	TAPA GASOLINA	/
08	PLUMILLAS	/	27	EMBLEMAS	/
07	LAVA LIMPIABRISAS	/	26	LUZ DE PLACA	/
06	DIRECCIONALES	/	25	DIRECCIONALES	/
05	FAROLAS	/	24	STOPS	/
04	EXPLORADORAS	/	23	PLUMILLA	/
03	PERSIANA	/	22	PUERTA BAUL <i>30x20 cm</i>	/
02	CAPOT	/	21	PARABRISAS	/
01	BOMPER	/	20	BOMPER	/
PARTE DELANTERA					
No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO
INVENTARIO					
PARTE TRASERA			INTERIOR		
No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO
49	ALARMA	/	53	OTROS	/
48	TAPETES	/	52	PANORAMICO	/
47	PTO	/	51	BATERIA	/
46	ENCENDIDOR	/	50	LAVES	/
45	CINTURONES SEC.	/	49	ALARMA	/
44	GUANTERA	/	48	TAPETES	/
43	PARASOLES	/	47	PTO	/
42	TABLERO	/	46	ENCENDIDOR	/
41	LAMPARA	/	45	CINTURONES SEC.	/
40	ESPEJO RETROV.	/	44	GUANTERA	/
39	RADIO <i>sin frontal</i>	/	43	PARASOLES	/

TRANSITO *Hermandes*

No. COMPARENDO 331146

CODIGO INFRACCION 5-90

GRUA *Rincon*

DATOS GENERALES INMOVILIZACION

CLASE <i>Hijo Bus</i>	MOTOR
MARCA <i>Mercedes Benz</i>	SERIE
LINEA <i>413</i>	COLOR <i>Blanco y Verde</i>

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

FECHA INGRESO *4/01/2014* HORA *12:4 PM*

REGIMEN SIMPLIFICADO
MIT-1020732037-7

PARQUEADERO
HATOGGRANDE

TEL 8830896

PLACA
SAK 444



Bogotá, 30/11/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro: 20155500747071



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EJECUTRANS LTDA
CARRERA. 4A No. 4 - 19 ZONA URBANA
LA PALMA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25403 de 30/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 25314.cct



Trazabilidad Web

17:35:02

Buscar

Para el paquete con el número de seguimiento de correo certificado

▼



Guía No. RN500451763CO

Fecha de Envío: 19/12/2015 00:01:00

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

1

Peso

25.00

Valor:

6500.00

Orden de servicio: 4862864

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: CALLE 63 9A 45

Teléfono: 3526700

Datos del Destinatario:

Nombre: EJECUTRANS LTDA

Ciudad: LA PALMA_CUNDINAMARC A

Departamento: CUNDINAMAR CA

Dirección: CARRERA. 4A No. 4 - 19 ZONA URBANA

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

18-12/2015 07:51 PM CTP.CENTRO A

Admitido

28-12/2015 10:19 AM PO.ZIPAQUIRA

Otros: no existe numero- dev. a remitente